ANEXO 19

RESOLUCIÓN MSC.451(99) (adoptada el 24 de mayo de 2018)

DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS MÓVILES MARÍTIMOS POR SATÉLITE PROVISTOS POR IRIDIUM SATELLITE LLC.

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN la regla IV/4-1 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), 1974, enmendado, sobre los proveedores de servicios por satélite para el Sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM), que exige que el Comité determinará los criterios, procedimientos y medios para la evaluación, reconocimiento, examen y supervisión de la provisión de servicios de comunicaciones móviles por satélite en el SMSSM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV del Convenio SOLAS,

RECORDANDO EN PARTICULAR la resolución A.1001(25): "Criterios aplicables cuando se provean sistemas de comunicaciones móviles por satélite para el Sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM)", mediante la cual la Asamblea adoptó los criterios y prescripciones aplicables a los servicios de comunicaciones móviles por satélite concebidos para su utilización en el SMSSM,

RECORDANDO ADEMÁS las "Orientaciones a los futuros proveedores de servicios por satélite para el SMSSM" (MSC.1/Circ.1414) en relación con las disposiciones de la resolución A.1001(25).

TOMANDO NOTA de que:

- a) los servicios de voz para la seguridad, de ráfaga corta de datos y de llamada intensificada a grupos de Iridium se ajustan a todos los criterios especificados en el anexo de la resolución A.1001(25),
- b) se cumplen las políticas y las disposiciones sobre costes de la resolución A.707(17): "Coste de los mensajes de socorro, urgencia y seguridad transmitidos por el sistema de Inmarsat", enmendada, y
- existen razones bien fundadas para confiar en que Iridium Satellite LLC. continuará siendo viable en un futuro inmediato y estará en condiciones de suministrar los servicios requeridos durante un amplio periodo de tiempo, de acuerdo con las expectativas de la Organización y del sector marítimo en cuanto a la continuidad, la durabilidad y la fiabilidad del servicio,

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de:

 a) la decisión adoptada por el Comité en su 82º periodo de sesiones acerca de que la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (IMSO) debería asumir la supervisión de los futuros proveedores de servicios por satélite para el SMSSM, y b) que Iridium Satellite LLC. está dispuesto a someter sus servicios de voz para la seguridad, de ráfaga corta de datos y de llamada intensificada a grupos a la supervisión de la IMSO y firmar con esta el Acuerdo sobre la prestación de servicios públicos pertinente,

HABIENDO EXAMINADO, en su 99º periodo de sesiones, el informe del Subcomité de navegación, comunicaciones y búsqueda y salvamento correspondiente a su 5º periodo de sesiones,

- 1 RECONOCE los servicios móviles marítimos por satélite provistos por los servicios de voz para la seguridad, de ráfaga corta de datos y de llamada intensificada a grupos de Iridium para su utilización en el SMSSM;
- 2 PIDE al Secretario General que facilite a la IMSO una copia de esta resolución.
